

Nuevas sanciones - Ley 2195 de 2022

Mayo 2022

Nuevas sanciones - Ley 2195 de 2022

El pasado 18 de enero fue sancionada la ley 2195 de 2022, mediante la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. El Artículo 27 de la mencionada norma, modifica el artículo 58 del Código de Comercio sobre “sanciones por violaciones a las prohibiciones sobre los libros de comercio, a las obligaciones del comerciante y otras”, modificando el valor tope de las sanciones que podrá imponer la Superintendencia de Sociedades por:

- I. el incumplimiento de las obligaciones del comerciante establecidas en los artículos 19 y el Capítulo 1 del Título IV del Libro 1 del Código de Comercio (Libros y papeles del Comerciante – artículos 48 al 60 del Código de Comercio), o
- II. el no suministro de la información requerida por las autoridades de conformidad con las normas vigentes, o
- III. el incumplimiento de la prohibición de ejercer el comercio, profesión u oficio, proferida por autoridad judicial competente.

Antes de la expedición de esta norma, el tope de estas sanciones era de hasta 1.000 SMMLV (aprox. COP1.000.000.000 – USD256.400) para todos los casos. El artículo 58 modificado, aumenta considerablemente estos topes, aumentando los mismos hasta dos mil (2.000) SMMLV (aprox. COP2.000.000.000 – USD512.800) si se trata de personas naturales y hasta cien mil (100.000) SMMLV (aprox. COP100.000.000.000 – USD25.641.000) en el caso de personas jurídicas.

Tenga en cuenta que las obligaciones cuyo incumplimiento queda sujeto a sanciones por los topes anteriormente indicados son las siguientes:

- Matricularse en el registro mercantil;
- Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad (e.g. entra otras, nombramiento de administradores, reformas estatutarias, revelación de situación de control);
- Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;
- Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles;
- Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal;
- Conformidad de los libros y papeles del comerciante a las normas comerciales;
- Cumplimiento de los requisitos del Código de Comercio respecto a la manera en que se debe llevar la contabilidad;
- Obligación de preparar estados financieros por lo menos una vez al año, con corte a diciembre 31;

- Violación a las prohibiciones sobre los libros de comercio, descritas en el artículo 57 del Código de Comercio;
- Conservación de los libros y papeles del comerciante por al menos 10 años.

No obstante que en la imposición de las sanciones la autoridad deberá regirse por los principios de proporcionalidad, capacidad económica del infractor, reincidencia, beneficio obtenido por el infractor, daño o peligro generado, entre otros, recomendamos tener especial cuidado en el cumplimiento de estas obligaciones y revisar y poner al día sus libros corporativos y contables, así como tener especial cuidado en cumplir con los plazos otorgados para contestar cualquier requerimiento de información de una autoridad competente, para evitar la imposición de sanciones cuyos nuevos topes son significativamente onerosos.

❖ Para mas información contacte a nuestro socio, Gabriel Sánchez a
gabriel.sanchez@phrlegal.com